



San Cristóbal-Bolívar, cuatro (04) de septiembre dos mil veinte (2020)

Tipo de Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Radicado	13 620 40 89 001 2020 00011 00
Demandante	Saida Zandribel Torres Maza
Asunto	Cancelación de Registro Civil

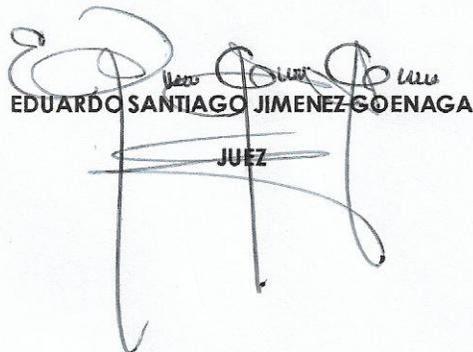
En la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, radicada por el Dr. CRISTHANS JOSE BERMEJO GOENAGA, en calidad de apoderado judicial de la señora SAIDA ZANDRIBEL TORRES MAZA., se observa que se concedió un término de 5 días para subsanar la demanda, sin que la parte demandante a la fecha haya aportado el certificado de nacimiento aportado debidamente apostillado, como se requirió en auto adiado 18 de agosto del año en curso; así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase entrega de la demanda con sus anexos, a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa desanotación de los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA
JUEZ